

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO
DE SECUENCIACIÓN DE RNA PARA LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 07/12/2022 - 11582

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 136 de 2022, del Ministerio de Educación; y las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Facultad de Química y Biología de la Universidad requirió el servicio de secuenciación de RNA, que corresponde al análisis de 100 muestras de SARS CoV-2 positivas, lo que implica análisis de integridad de la muestra, construcción de librerías y secuenciamiento de RNA, en muestras con mínimas cantidades de RNA total.

b) Que, todo lo anterior se requirió dentro de las funciones que desarrolla el Laboratorio de Virología Molecular de la Facultad, para no interrumpir los diagnósticos COVID-19 que se efectúan en el recinto, y consistió en la recepción de muestras de pacientes enviadas desde los servicios de salud (hospitales, CESFAM u otros) y llevar a cabo el proceso de medición por la técnica de QPCR la presencia del virus, para luego informar los resultados a la unidad que remitió las muestras, así como al Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública, Servicio de Salud y SEREMI de Salud.

c) Que, para el servicio antes mencionado, se recurrió al Biotechnology Center de la Universidad de Illinois, con sede en Estados Unidos, quien emitió la invoice N.º UBT3313 de fecha 23 de junio de 2022, para la realización del servicio de secuenciación de RNA y construcción de librería, según las necesidades de la Facultad de Química y Biología, por un valor total de USD 18.017,88.- (dieciocho mil diecisiete dólares con ochenta y ocho centavos de dólar).

d) Que, como se puede apreciar en los antecedentes descritos anteriormente, el servicio fue requerido sin un acto administrativo previo que lo autorice, no cumpliéndose de este modo las disposiciones de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

e) Que, no obstante lo anterior, es necesario tener en cuenta, a la luz del rol que desempeña el Laboratorio de Virología Molecular de la Facultad de Química, que el servicio requerido lo fue en el contexto del cumplimiento de labores vinculadas a la salud pública y que involucraban, además, a otros organismos públicos, de manera que se hacía imprescindible contar con prontitud con el servicio a fin de evitar interrupciones que pudieran afectar los procesos de diagnóstico del virus Covid-19, cuestión que representaba un riesgo a la salud pública.

f) Que, lo anterior se ve reforzado con la carta suscrita por la Directora del Laboratorio de Virología Molecular y la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación con fecha 25 de julio del presente, en la que se indica la relevancia de llevar a cabo el servicio con rapidez, atendida la importancia del mismo para las labores desarrolladas en el laboratorio, y dado que las muestras tienen una estabilidad muy baja, de manera que debían ser enviadas en cuanto se obtuviesen.

g) Que, bajo estos supuestos, y teniendo en cuenta que se trataba de material biológico, no fue posible esperar el resultado de un proceso de compra de acuerdo con la normativa vigente, máxime considerando que existen pocos lugares que realizan el servicio, siendo el proveedor individualizado en el considerando c) uno de ellos a un valor apropiado.

h) Que, por otra parte, consta en los antecedentes, en particular la comunicación remitida por el Director de Servicios DNA de la Universidad de Illinois en Urbana-Champaign con fecha 22 de junio de 2022 a la Directora del Laboratorio de Virología Molecular, en la que los resultados del análisis fueron puestos a disposición de la Universidad, con sus respectivos datos de descarga para los antecedentes que allí se indican.

i) Que, por lo tanto, puede estimarse fundadamente que el servicio fue prestado en los términos consignados en la propuesta del proveedor, detallada en el considerando c), y que estos fueron recibidos a conformidad por parte de la Universidad, como dan cuenta los antecedentes descritos y la ratificación de estos por parte de la Directora del Laboratorio de Virología.

j) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

k) Que, lo anterior se encuentra también en consonancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, según los cuales el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas

prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

l) Que, habida consideración de la prestación de los servicios, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado por parte de la Universidad, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma total de USD 18.017,88.-, debiendo regularizarse la situación antes mencionada.

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** el servicio de secuenciación RNA al proveedor **Universidad de Illinois**, Roy J. Carver Biotechnology Center, de acuerdo con la invoice N.º UBT3313 de fecha 23 de junio de 2022, por un valor total de USD 18.017,88.- (dieciocho mil diecisiete dólares con ochenta y ocho centavos de dólar).

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 112, ítem G267, proyecto 1409, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente a gastos operacionales por hasta USD 80.- al centro de costo 112, ítem G267, proyecto 1409, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL (S)

RVR/FZM/FLA/PRR/JLG

Distribución

1.- Contraloría Universitaria

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- Unidad de Gestión de Proyectos

1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes

Sol. N.º 62103



Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007782		12/20/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
Contado	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
MARIA JOSE GONZALEZ SEPU		USD	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	otros servicios		1.00UN	80.00	80.00	12/20/2022	
Total Programa					<u>80.00</u>		
Total Art 99999993-01					<u>80.00</u>		
Impt Total Ped					<input type="text" value="80.00"/>		

No Autoriz